



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO

**RESOLUCIÓN USGP C.U No. 524-08-2019**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD**  
**SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 343 de la Constitución del Ecuador determina que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos técnicas, saberes, artes y cultura.

**Que**, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

**Que** el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía responsable para la elaboración de sus planes y programas de estudio, dentro del marco señalado por dicho cuerpo legal;

**Que**, el Art. 107 de la LOES dice: "*El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología*".

**Que**, la Disposición General Primera de la LOES manifiesta que: "*Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley*".



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO

**Que**, la disposición Transitoria Décima Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que: *“Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior.*

**Que**, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una institución de educación superior, creada mediante la Ley 2000-33, dictada por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 229 del 21 de diciembre de 2000. Sus actividades académicas se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, así como en las normas de su Estatuto y Reglamentos- resoluciones de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior en el Ecuador; cuenta con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en sesión extraordinaria del día jueves 11 de agosto del año 2016, discutió y aprobó el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, mediante resolución USGP-H.C.U. No. 270-08-2016.

**Que**, mediante Resolución RPC-SO-29-No. 515-2016, adoptada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 27 de julio del 2016, resolvió aprobar el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo;

**Que**, el artículo 4 de Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo manifiesta que: *“La Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una comunidad académica particular, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República”.*

**Que**, el Art. 7 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, dice que la USGP tiene como visión ser una institución de excelencia académica, en la investigación y la innovación; promotora del desarrollo de la cultura, la identidad y el pensamiento; sustentada en el humanismo, la solidez institucional, los valores y la vinculación con la colectividad.

**Que**, el Estatuto de la USGP, señala en el artículo 9 lo siguiente: *“OBJETIVOS. La Universidad San Gregorio de Portoviejo, tiene como objetivos: a) Impulsar el desarrollo y formación integral del estudiante, a través de una oferta de servicios con calidad, relevancia y pertinencia”;*

**Que**, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el artículo 22 menciona: *“El cogobierno de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se sustenta en el principio del cogobierno, que consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes sectores de la comunidad educativa: profesores, estudiantes, graduados, empleados y trabajadores, acorde a los principios Constitucionales y determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento”;*



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO

**Que**, el artículo Art.42 del Estatuto de la USGP expresa que el Consejo Universitario es el Órgano Colegiado Académico y Administrativo de Cogobierno de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y es su autoridad máxima;

**Que**, mediante resolución USGP-H.C.U. No. 251-07-2017, adoptada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión ordinaria del 25 de julio del 2017, se resolvió: *“PRIMERO: Aprobar en primera instancia la propuesta de reforma al Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, respecto al rediseño del organigrama institucional, con la implementación de un órgano no vinculante que vigile todas las instancias administrativas y académicas de esta institución de educación superior. SEGUNDO. Encargar a cada uno de los miembros del H. Consejo Universitario, presenten en el segundo debate de la propuesta de reforma al Estatuto, sus observaciones, ideas y sugerencias para la implementación del nuevo órgano que actuaría como consejo regente en las instancias administrativas y académicas de la universidad. TERCERO: Disponer al Vicerrectorado Académico, Departamento Jurídico; y, al Departamento de Planificación, presenten al H. Consejo Universitario, el proyecto de reforma al Estatuto de la USGP; y, el proyecto de rediseño del organigrama institucional, respectivamente”*;

**Que**, mediante resolución No. 252-08-2017 adoptada por el H. Consejo Universitario de la USGP, en sesión extraordinaria del 01 de agosto de 2017, resolvió: *“PRIMERO: Aprobar la reforma al Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, disponiendo el rediseño del organigrama institucional establecido en la parte final del artículo 23, específicamente agregando en el nivel asesor al Consejo Regente...”*;

**Que**, a través de la resolución USGP H.C.U No. 550-12-2017, adoptada por el H. Consejo Universitario de la USGP, el 12 de diciembre de 2017 se resolvió: *“PRIMERO: Aprobar la reforma al Organigrama Administrativo Funcional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. SEGUNDO: Disponer al Departamento Jurídico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, realizar las respectivas enmiendas y reformas en el Estatuto, tomando en cuenta la nueva estructura administrativa funcional de esta institución de educación superior. TERCERO: Disponer a la Secretaría General de USGP, coordine la documentación pertinente para la aprobación de reformas al Estatuto Institucional, para ante el Consejo de Educación Superior. DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERO: Disponer que la presente resolución sea debidamente publicada en la página web de la USGP. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERO: En el término de 90 días de haber sido notificado el presente acto, se contará con el proyecto de reformas al Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, apegado a la nueva estructura administrativa funcional aprobada por este órgano colegiado...”*.

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, ha sido objeto de reforma (Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297) de fecha 2 de agosto del 2018.

**Que**, mediante Resolución USGP-H.C.U. No. 464-09-2018, adoptada por el Consejo Universitario de la USGP, en cumplimiento a las Reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior, en sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2018, resolvió: *“PRIMERO: Constituir el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión y visión y los principios fundacionales de la institución, amparado en lo*



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO

establecido en el artículo 47.1 de la ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial del 2 de agosto de 2018. **SEGUNDO:** Integrar el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo con cinco miembros, quienes serán designados por el Honorable Consejo Universitario, debiendo ser dos de ellos, fundadores de la institución, y los otros acreditar ante el Órgano Colegiado Superior amplia trayectoria académica o profesional, experiencia en gestión o desempeño en funciones de gran relevancia en el sector público, privado o comunitario y probidad. **TERCERO:** La elección de rector o rectora y de vicerrector académico o vicerrectora académica no será mediante elección universal; y, se realizará mediante una terna de candidatos que el Consejo de Regentes propondrá al Honorable Consejo Universitario de la cual, el Órgano Colegiado Superior elegirá al rector o rectora. El mismo procedimiento se utilizará para la elección de vicerrector académico o vicerrectora académica...

**Que,** a través de la Resolución USGP-H.C.U. No. 016-01-2019, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio, en sesión ordinaria del martes 15 de enero de 2019, resolvió: *"PRIMERO: Aprobar la reforma a la estructura orgánica administrativa y funcional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en base a la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior y a las Resoluciones emitida por el H. Consejo Universitario. SEGUNDO: Disponer a la Dirección de Desarrollo Institucional y al Departamento Jurídico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, realicen las reformas al Estatuto de la institución, en base a la nueva estructura orgánica administrativa y funcional. TERCERO: Disponer a la Secretaría General de USGP, coordine la documentación pertinente para la respectiva notificación al Consejo de Educación Superior...";* contando con el siguiente organigrama estructural:

**Que,** la Dirección General de Desarrollo Institucional y el Departamento Jurídico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, han realizado un proyecto de reformas al Estatuto, en base a la nueva estructura orgánica administrativa y funcional aprobada por el Consejo Universitario de la institución, mismas que se apegan la normativa de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior y de acuerdo a las matrices y directrices que ha expedido el Consejo de Educación Superior; por ello en Resolución USGP-H.C.U. No. 020-01-2019 adoptada por el H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión extraordinaria del 25 de enero de 2019, se resolvió: *"PRIMERO: Aprobar en primera el proyecto de reformas del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presentado por la Dirección General de Desarrollo Institucional y el Departamento Jurídico de la Universidad. SEGUNDO: Disponer a la Dirección General de Desarrollo Institucional y al Departamento Jurídico, recaben las observaciones y recomendaciones de los miembros de este órgano colegiado superior, respecto a la implementación de las normas que reforman el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo...".*

**Que,** mediante Resolución USGP-H.C.U. No. 027-01-2019 adoptada por el H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión extraordinaria del 29 de enero de 2019, se resolvió: *"PRIMERO: Aprobar la reforma al Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en segundo debate. SEGUNDO: Disponer a la Secretaría General de la institución, envíe el proyecto de Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo al Consejo de Educación Superior, para su posterior aprobación. TERCERO: Autorizar a la rectora de la institución para que, de ser necesario, incluya las reformas que sugiera el Consejo de Educación Superior a la Reforma del Estatuto de la*



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO

*Universidad San Gregorio de Portoviejo, e informe a este órgano colegiado de las acciones que se adopten”.*

**Que**, el Consejo de Educación Superior, mediante oficio No. CES-PRO-2019-0145-O del 25 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Folke Alejandro Romero Andrade, Procurador de este organismo, y dirigido a la Rectora de la USGP Dra. Ximena Guillén Vivas, en el que hace conocer que una vez revisado el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, existen varias observaciones a realizar, mismas que se señalan en el documento descrito.

**Que**, mediante apostilla de la Rectora de la USGP en el oficio descrito en el considerando anterior, el mismo ha sido puesto a conocimiento y resolución del Consejo Universitario.

**Que**, mediante Resolución USGP-.C.U. No. 059-03-2019 adoptada por el H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión extraordinaria del 7 de marzo de 2019, se resolvió: *PRIMERO: Acoger el oficio No. CES-PRO-2019-0145-O de fecha 25 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Folke Alejandro Romero Andrade, Procurador del Consejo de Educación Superior, que contiene las observaciones a las reformas al Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. SEGUNDO: Disponer al Departamento Jurídico y a la Secretaría General, acojan las observaciones realizadas al Estatuto; y, realicen las acciones modificatorias pertinentes para su posterior aprobación ante el Consejo Universitario y consecutivamente ante el Consejo de Educación Superior.*

**Que**, a través del oficio interno de fecha 8 de marzo de 2019, la abogada Julliet Loor Párraga, Asesora Jurídica de la institución, hace conocer a la Rectora, que ha elaborado observaciones al estatuto realizadas por el CES en conjunto con el Secretario General, conforme así lo dispuso el Consejo Universitario, texto que en su momento oportuno fue expuesto ante los miembros de este órgano colegiado superior.

**Que**, a través de la Resolución USGP-C.U. No. 075-03-2019, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión ordinaria del 28 de marzo de 2019, se resolvió: *“PRIMERO: Dar por conocidas y aprobadas las correcciones al proyecto de reforma del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, realizadas por los departamentos de Asesoría Jurídica y Secretaría General, en relación al oficio No. CES-PRO-2019-0145-O suscrito por el Procurador del Consejo de Educación Superior. SEGUNDO: Disponer a la Rectora, realice la entrega del proyecto de Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; y, la matriz correspondiente, al Consejo de Educación Superior para su posterior validación con las normas constitucionales y legales”.*

**Que**, mediante correo electrónico del Consejo de Educación Superior, de fecha 29 de abril de 2019, y dirigido al Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, se hizo conocer observaciones al Estatuto.

**Que**, través de la Resolución USGP-C.U. No. 235-05-2019, adoptada por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 7 de mayo de 2019, se resolvió: *“PRIMERO: Aceptar y aprobar las observaciones del 29 de abril de 2019 realizadas por el Consejo de Educación Superior al Estatuto de la Universidad*



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO

*San Gregorio de Portoviejo. SEGUNDO: Disponer a la Rectora, realice la entrega del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, con las observaciones adoptadas; y, además remita la matriz correspondiente al Consejo de Educación Superior, para su posterior validación. DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA: Disponen que el presente acto sea publicado en la página web institucional”.*

**Que**, mediante oficio Nro. CES-SG-2019-1633-O, de fecha Quito, D.M., 09 de julio de 2019, Asunto: Notificación de la Resolución RPC-SO-23-No.383-2019, suscrito por el Secretario General del Consejo de Educación Superior, y en cuyo acto se resuelve: *“Artículo Único.- Validar el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante Resolución USGP-H.C.U.No.235-05-2019, de 07 de mayo de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud del Acuerdo ACUCPUEP-SO-21-No.161-2019 de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) a partir de la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES remitido mediante memorando CES-PRO-2019-0213-M, de 12 de junio de 2019, que forman parte integrante de la presente Resolución...”*.

**Que**, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en las Disposiciones Generales Primera y Quinta expresa: *“PRIMERA: Para fines de aplicación del presente Estatuto todos los niveles de la estructura organizacional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, deberán adecuar su normativa interna en relación a su funcionamiento y a las reformas a la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. QUINTA: El presente Estatuto podrá ser reformado por el Consejo Universitario, en dos sesiones distintas y sus reformas entrarán en vigencia de manera inmediata, debiendo remitir al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley.”*

**Que**, a través del oficio USGP-DGA. Of. No. 145-2019 del 18 de julio de 2019, la Dra. Lila Alarcón de Andino, Directora General Académica, informa a la rectora, que el Departamento de Planificación ha presentado la necesidad de incorporar al Centro de IDIOMAS al organigrama estructural de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, dado que su estructura académica es la encargada de planificar, organizar y operativizar estudios de idioma extranjero, para los estudiantes de las diferentes carreras de la oferta académica institucional, petición que está sustentada en lo establecido en el artículo 124 de la LOES, y el artículo 80 del Reglamento De Régimen Académico del CES; y, de acuerdo a los postulados normativos en los diseños y rediseños curriculares vigentes, por lo que es indispensable que debe estar estructurado el Centro de Idiomas en el Organigrama institucional, **Nivel Operativo y Agregador de Valor** del Estatuto de la USGP, el **Centro de Idiomas**.

**Que**, mediante oficio USGP-DGA. Of. No. 147-2019 del 24 de julio de 2019, la Dra. Lila Alarcón de Andino, Directora General Académica, hace conocer a la rectora, Dra. Ximena Guillén Vivas que, respecto de la solicitud presentada por el Centro de Idiomas de la USGP, para que se lo incorpore al Organigrama Estructural de la USGP; y de acuerdo a la sumilla del señor Canciller, en el oficio descrito en el numeral anterior, procede se incorpore en el **organigrama estructural en el Nivel Operativo y Agregador de valor** del Estatuto vigente el **Centro de Idiomas**.



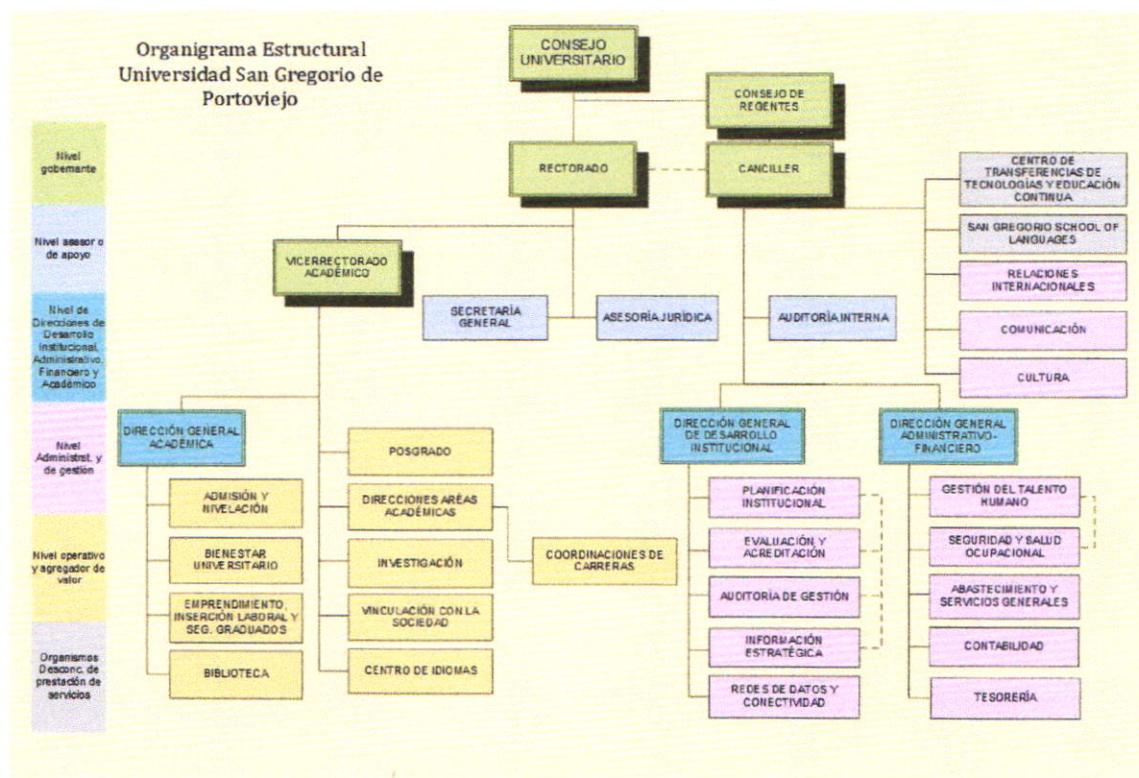
# UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTO VIEJO

Que, el oficio descrito en el considerando anterior, han sido apostillado por la rectora, para conocimiento y resolución del Consejo Universitario.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra g) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior:

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Incorporar al Organigrama Estructural de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Nivel Operativo y Agregador de Valor en el Estatuto vigente, el Centro de Idiomas, conforme se muestra en el siguiente texto:



**SEGUNDO:** Disponer al Director General Institucional que, de forma coordinada con el Departamento de Planificación Institucional, realicen las acciones pertinentes en la incorporación del Centro de Idiomas al Organigrama Estructural de la USGP.

**TERCERO:** Disponer a la Asesora Jurídica y al Secretario General que, a base de lo resuelto por este órgano colegiado, elaboren el proyecto de Reglamentación interna del Centro de idiomas de la USGP; así como el proyecto de reforma al Estatuto de la USGP.



UNIVERSIDAD  
**SAN GREGORIO**  
DE PORTOVIEJO

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Disponen que el presente acto sea publicado en la página web institucional.

Dada en la ciudad de Portoviejo, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, llevada a cabo el martes 13 de agosto del año 2019.

  
**Dra. Ximena Guillén Vivas PhD.**  
**RECTORA**



**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

cc. Canciller, Vicerrector Académico, (e) Director General de Desarrollo Institucional, Directora General Académica, Departamento de Planificación, Departamento de Asesoría Jurídica

